



SELLO CUARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y OCHO

que pagado no abundo lo hubo. Se libraran a  
mios, a cargo de los oficiales, del Regim<sup>to</sup>, con  
si lo militar, a costa de los morosos, y por la  
la acuerdo, se haga pago dicha cantidad, sin  
dilation en la forma que se expresa en dho. de  
cho, se haga libranza, con el mayor de m<sup>o</sup>  
de los pasap<sup>os</sup> desde Com<sup>o</sup> de San Juan, adho  
sefendo mayor, de mando de su m<sup>o</sup> . . . . .

La Villa dispo que en adenzion cesase efectuando  
lo reparam<sup>to</sup> de las rentas. Por dizeales, y de  
mas que sean reparado, en adenzion, a ha  
se puzio. proceder a la cobranza, con la mayor  
brevedad, suplica al S<sup>o</sup> Alcalde mayor de su  
haverse a cargo, el de mandar su cunta. Siguen  
se efectuado en los años anteriores. La co  
branza de dho. reparam<sup>to</sup>, y lib<sup>o</sup> por dho. S<sup>o</sup>  
Alcalde mayor dispo que de de luego. Con de  
rendiendo. se hare a cargo de dha. cobranza  
y pondra todos los medios conducentes  
para su logro, y por la Villa, se dio las p<sup>o</sup>  
rias adho S<sup>o</sup>. y por la Villa se nombro por  
suero, cobrador de dhas. rentas a d. Ber<sup>o</sup>,  
May<sup>o</sup> de suel, Verino de esta Villa, quien  
al presente lo es, — — — — —

Se acordado. se pague a D<sup>o</sup> Antonio Portela Alca  
de de la Villa, el salario de un año que le  
esta debiendo, lo mismo se pague a d<sup>o</sup> de  
que se pague en la Regam<sup>to</sup> que se hizo,

